

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.419

Miércoles 8 de Abril de 2026

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2788708

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA", PARA EFECTUAR COLECTA

Núm. 289 exento.- Santiago, 12 de febrero de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la ley N° 16.436, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior; en la ley N° 21.073, que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; en el decreto supremo N° 955, de 1974, del entonces Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; en la resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

Considerando:

1.- Que, mediante carta de fecha 10 de febrero de 2026, dirigida al Ministerio del Interior, la entidad denominada "Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna", solicita autorización para realizar su colecta pública en las Regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, los días 15, 16, 17 y 18 de octubre del año 2026.

2.- Que, la "Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna", es una organización sin fines de lucro de origen católico, cuya misión es acoger a las personas mayores más pobres y desvalidas, entregándoles cuidados integrales para una vejez digna y feliz, hasta su último día.

3.- Que, mediante decreto supremo N° 955, del 1974, del Ministerio del Interior, se aprobó el Reglamento del artículo 1° de la ley N° 10.262, de 6 de marzo de 1952, y del artículo 1°, párrafo IV, N° 1, de la ley 16.436, de 24 de febrero de 1966, para la realización de Rifas, Sorteos y Colectas.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna", para realizar colecta pública en las Regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, los días 15, 16, 17 y 18 de octubre del año 2026.

2.- Las utilidades que se generen producto de la presente colecta serán destinadas a financiar los gastos operacionales de los 29 Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, ELEAM, de esta Fundación distribuidos a lo largo del país.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controlada por el Delegado Presidencial Regional o Provincial respectivo o las personas que se designen en su representación.

CVE 2788708

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4.- La responsabilidad de la Colecta del año 2026 estará a cargo de Carolina Angélica Valencia Jara y Genaro Olivares Cuevas, según Declaración Jurada de fecha 12 de febrero de 2026, firmada por Tatiana Viveros y Pamela Crocco Basso, ambas en representación de Fundación las Rosas de Ayuda Fraternal.

5.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentación de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del decreto N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a este el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.

6.- La autorización que se concede mediante el presente acto administrativo a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro Elizalde Soto, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Máximo Pavez Castellano, Subsecretario del Interior.

